



**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

Período Anual de Sesiones 2021 – 2022

Primera Legislatura Ordinaria

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el Proyecto de Ley 082/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú - Partido Morado, a iniciativa de la Congresista de la República Flor Pablo Medina, proponiendo la "Resolución Legislativa que garantiza el derecho de los Congresistas a contar con intérpretes y traductores de sus lenguas originarias"; y el Proyecto de Ley 084/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, a iniciativa de la Congresista de la República Ruth Luque Ibarra, por el que se propone la "Resolución Legislativa que modifica el artículo 51 del Reglamento del Congreso de la República para que en las sesiones se proteja el derecho al uso de los idiomas reconocidos por el artículo 2 de la Constitución Política del Perú".

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su octava sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2021 en la Sala Virtual, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, aprobó por unanimidad de los presentes con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, el presente dictamen con el voto favorable de los congresistas Margot Palacios

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

Huáman, Ruth Luque Ibarra, Janet Rivas Chacara, Mery Infantes Castañeda, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Martha Moyano Delgado, Flor Pablo Medina, Kelly Portalatino Ávalos y Hitler Saavedra Casternoque.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes del Proyecto de Ley 082/2021-CR

El Proyecto de Ley 082/2021-CR se presentó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 26 de agosto de 2021 y fue decretado a la Comisión de Constitución y Reglamento, el 2 de setiembre de 2021 en calidad de primera comisión dictaminadora y el día 01 de octubre, a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (en adelante la CPAAAAE), como segunda comisión dictaminadora.

b. Antecedentes del Proyecto de Ley 084/2021-CR

El Proyecto de Ley 084/2021-CR se presentó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 26 de agosto de 2021 y fue decretado a la Comisión de Constitución y Reglamento, el 2 de setiembre de 2021 en calidad de primera comisión dictaminadora y el día 27 de octubre, a la CPAAAAE, como segunda comisión dictaminadora.

Posteriormente, en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, realizada el 15 de setiembre de 2021, a pedido de la congresista Flor Pablo Medina, se acordó por unanimidad solicitar al Consejo Directivo del Congreso que, además de la Comisión de Constitución y Reglamento, las iniciativas legislativas 082/2021-CR y 084/2021-CR, se decreten para estudio y dictamen a la CPAAAAE.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

En la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, realizada el 6 de octubre de 2021, se da cuenta del Oficio 105-2021-2022-ADP-CD/CR, suscrito por el Oficial Mayor del Congreso, recibido el 30 de setiembre del mismo año, haciendo de conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 28 de setiembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó que pasen también para estudio y dictamen de la CPAAAAE las iniciativas legislativas 082/2021-CR y 084/2021-CR. En tal virtud, se decretan ambas iniciativas legislativas a esta comisión ordinaria.

c. Admisibilidad de los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR

Las iniciativas presentadas cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente. Asimismo, cabe precisar que en su elaboración se ha considerado el literal e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, referido a la agenda legislativa aprobada de conformidad con el artículo 29¹, y las Políticas de Estado expresadas en el

¹ Reglamento del Congreso de la República
Artículo 29. (...)

Al inicio del período anual de sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas o proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

Acuerdo Nacional². Al respecto, la Tercera Política de Estado "Afirmación de la Identidad Nacional", expresa:

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

Para el presente dictamen, se ha considerado asimismo, por vía de acumulación, los proyectos de ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en razón a que sus objetivos y contenidos tienen similar propósito.

d. Antecedentes legislativos

² El Acuerdo Nacional fue suscrito el 22 de julio de 2002 y tiene como objetivo lograr un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible del país.

Cabe precisar que los proyectos de ley guardan relación con la Segunda Política de Estado "Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos" en la medida que contribuirá de modo efectivo a promover normas que garanticen el pleno respeto, ejercicio y vigencia de los derechos políticos a que se refiere la Constitución Política del Estado.

En cuanto a la Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional se establece el compromiso del Estado para consolidar una nación integrada, con respeto de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Igualmente tiene vinculación con la Décima Primera Política de Estado "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación", es decir, el Estado queda obligado a brindar prioridad a la promoción de igualdad de oportunidades, reconociendo la existencia de diversas expresiones de discriminación e inequidad social vinculada a las integrantes de las comunidades étnicas. De allí, nace la imperiosa necesidad de adoptar mecanismos legales eficientes tanto del Estado como por la sociedad peruana para erradicar la discriminación en sus diversas manifestaciones, garantizando la igualdad de oportunidades sociales, económicas y políticas de todos los habitantes de la nación.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

En el Período Parlamentario 2016-2021, se ha presentado y admitido a trámite el Proyecto de Ley 7384/2020-CR, cuyo contenido recoge la iniciativa legislativa presentada por la congresista Flor Pablo Medina.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley 082/2021-CR, en su fórmula legal contiene dos (02) artículos. Su texto es el siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE GARANTIZA EL DERECHO DE LOS
CONGRESISTAS A CONTAR CON INTÉRPRETES Y TRADUCTORES DE SUS
LENGUAS ORIGINARIAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

El presente proyecto de resolución legislativa tiene por objeto garantizar el derecho de los congresistas de usar su lengua originaria a través de intérpretes que permitan la traducción directa o inversa de forma oral y escrita durante el ejercicio de su función parlamentaria al interior de los órganos del Congreso de la República.

Artículo 2. Modificación del artículo 22 del Reglamento del Congreso de la República

Modifícase el artículo 22 del Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes términos:

"Artículo 22.- Los Congresistas tienen derecho:

[...]

k) A usar su lengua originaria en el ejercicio de su función parlamentaria. Para tal efecto, el Congreso de la República cuenta con los traductores e

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

intérpretes de las lenguas originarias que se requieran para garantizar la comunicación directa o inversa de forma oral y escrita de la participación o presentación de documentos de los congresistas ante los órganos parlamentarios y en sus actividades de representación".

El Proyecto de Ley 084/2021-CR, en su fórmula legal contiene un (1) artículo, cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA QUE EN LAS SESIONES SE PROTEJA EL DERECHO AL USO DE LOS IDIOMAS RECONOCIDOS POR EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 1. Modificación del artículo 51 del Reglamento del Congreso de la República

Modifícase el artículo 51 del Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes términos:

"Artículo 51. El Pleno del Congreso, la Comisión Permanente y las Comisiones se reúnen en sesiones, donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias.

Durante el desarrollo de las sesiones señaladas en el párrafo precedente, se respetará el uso pleno de los idiomas reconocidos en el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, para lo cual el Congreso de la República deberá garantizar la presencia de intérpretes en lenguas originarias y de señas, en función a la lengua que el o los hablantes utilicen durante sus intervenciones en el desarrollo de las sesiones.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

El Pleno del Congreso se reúne en sesión en los períodos ordinarios de sesiones por lo menos tres (3) veces al mes o en cualquier momento cuando lo solicite la mitad más uno de los Congresistas o cuando lo convoque el Presidente por razones extraordinarias o de emergencia o cuando el mismo Pleno o el Consejo Directivo acuerde un rol especial de sesiones que pueden incluir, de ser el caso, plenos temáticos sobre materias de especialidad de las comisiones ordinarias. Los plenos temáticos se desarrollan con las mismas reglas aplicables a los plenos ordinarios.

Por lo menos en una de las sesiones que realice al mes el Pleno, se destinarán hasta dos horas para la estación de preguntas a que se contrae el tercer párrafo del artículo 129 de la Constitución Política. No obstante, el Consejo Directivo puede acordar efectuar la estación de preguntas en una sesión plenaria especial.

No pueden coincidir las sesiones de las Comisiones con las del Pleno o la Comisión Permanente, salvo que éstos las autoricen por ser de interés para el desarrollo y conclusión de los asuntos pendientes de decisión contemplados en la agenda.

Además de las sesiones ordinarias, el Pleno y la Comisión Permanente pueden realizar sesiones solemnes, electorales y de instalación, así como especiales para elegir a los miembros de la Mesa Directiva vacantes antes de concluir el período que corresponde a sus cargos.

Las sesiones son públicas; sin embargo, el Presidente del Congreso puede ordenar que se pase a sesión secreta, para tratar temas que puedan afectar los asuntos de seguridad nacional y orden interno que lo requieran. Lo tratado en sesión secreta no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno, si lo considera necesario".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículos 2 inciso 19) y 48.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

- Resolución Legislativa N° 26253. Aprueba el "Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes" (2 de diciembre de 1994).
- Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR. Aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas, artículo 13.I.
- Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Supremo 004-2016-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Supremo 005-2017-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Intercultural.
- Decreto Supremo 005-2017-MC, que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad.
- Decreto Supremo 164-2021-PCM. Aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.
- Resolución de Secretaría General 083-2015-SG/MC, que aprueba la Directiva 008- 2015-SG/MC, "Procedimiento para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de proyectos de ley formulados por Congresistas de la República ante el Ministerio de Cultura, modificada por Resolución de Secretaría General 171-2017-SG/MC.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

Mediante oficios núms. 170-2021-2022-CPAAAAE-CR, y 171-2021-2022-CPAAAAE-CR, de fecha 28 de octubre de 2021, se solicitó opinión al

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

Ministerio de Cultura y de Educación, respecto del Proyecto de Ley 082/2021-CR; asimismo, a través de los oficios núms. 168-2021-2022-CPAAAAE-CR, y 169-2021-2022-CPAAAAE-CR, de igual fecha, se solicitó opinión al ministerio de Cultura, y de Educación, respecto del Proyecto de Ley 084/2021-CR, pedidos de opinión sin respuesta.

Cabe indicar que, mediante Carta S/N de fecha 5 de setiembre del presente año, la Universidad Nacional "Micaela Batidas" de Apurímac, la Dirección Regional de Educación de Apurímac, entre otras organizaciones sociales, solicitan el uso del idioma quechua en el Congreso de la República.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1 El derecho fundamental de la persona al uso del idioma quechua y otros en las zonas donde predominan previsto en la Constitución Política del Perú.

Las iniciativas legislativas tienen como marco constitucional los artículos 2 inciso 19)³ y 48 de la Constitución Política del Perú⁴. En ellos se establecen

³ El Perú es un país que se ha forjado a base de diversas influencias, desde las nativas, las europeas, las asiáticas y las africanas, esa pluralidad se plasmó en la frase de José María Arguedas un país de "...todas las sangres", partiendo de esa constatación la Constitución reconoce en pie de igualdad las identidades de todos los peruanos, no admitiéndose ningún tipo de separación o discriminación por el origen o identidad de las personas o pueblos, que deben ser respetadas y preservadas en esta sociedad plural (Raúl Chanamé Orbe. Comentarios de la Constitución Política. Historias. Concordancias. Sumillas. Jurista Editores E.I.R.L. Edición Junio 2005).

⁴ Constitución Política del Perú

Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

(...)

19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete.

Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.

Artículo 48°.- Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

como derechos fundamentales de la persona, el derecho a la identidad étnica y cultural y la protección de la pluralidad étnica y cultural de la Nación, así como, el reconocimiento oficial del idioma quechua en las zonas donde predomine, además del aimara y las distintas lenguas aborígenes.

Ambas disposiciones normativas recogen el espíritu del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes⁵, aprobado mediante Resolución Legislativa 26253 del 2 de diciembre de 1994, en cuya virtud el Estado peruano adquiere la obligación internacional de adoptar disposiciones con la finalidad de preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

Conviene señalar que, en cumplimiento del Acuerdo 053-2021-2022/CONSEJO-CR, (7 y 28 de setiembre de 2021) que restituye la vigencia del Acuerdo 304-2001-2002/CONSEJO-CR, del 20 de noviembre de 2001, se elaboró y presentó ante la presidencia del Congreso, el Informe 0001-2021-2022-CPAAAAE-ST-CR⁶, "Fundamentos y criterios del Acuerdo adoptado por la CPAAAAE", en su cuarta sesión ordinaria celebrada el miércoles 15 de setiembre de 2021. En virtud de este informe, y a pedido de la congresista Flor Pablo Medina, se tomó la decisión de solicitar al Consejo Directivo del Congreso que, en mérito de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 77⁷

⁵ Reconoce las aspiraciones de los pueblos originarios de asumir, mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven, lo que resulta en el reconocimiento explícito de un derecho a la identidad respecto a los pueblos indígenas u originarios conforme a la legislación nacional.

⁶ Informe 001-2021-2022-CPAAAAE-ST-CR: "Fundamentos y criterios del Acuerdo aprobado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología", elaborado por la Secretaría Técnica de la CPAAAAE, puesto en conocimiento en la quinta sesión ordinaria celebrada el miércoles 06 de octubre de 2021.

⁷ Reglamento del Congreso de la República
Artículo 77. (...)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

del Reglamento del Congreso, asumir competencia sobre las proposiciones legislativas materia del presente pre dictamen.

El proyecto de Ley 082/2021-CR, propone una *"Resolución Legislativa que garantiza el derecho de los Congresistas a contar con intérpretes y traductores de sus lenguas originarias"*, y conforme se aprecia de su objeto pretende garantizar el derecho de los congresistas a usar su lengua originaria a través de intérpretes que permitan la traducción directa o inversa de forma oral y escrita durante el ejercicio de su función parlamentaria, al interior de los órganos del Congreso de la República. En razón de ello, incorpora el inciso k) al artículo 22 del Reglamento del Congreso adicionando como derecho de los congresistas *"usar su lengua originaria en el ejercicio de su función parlamentaria. Para tal efecto, el Congreso de la República cuenta con los traductores e intérpretes de las lenguas originarias que se requieran para garantizar la comunicación directa o inversa de forma oral y escrita de la participación o presentación de documentos de los congresistas ante los órganos parlamentarios y en sus actividades de representación"*.

Por su parte, el proyecto de Ley 084/2021-CR, propone una *"Resolución Legislativa que modifica el artículo 51 del Reglamento del Congreso de la República para que en las sesiones se proteja el derecho al uso de los idiomas reconocidos por el artículo 2 de la Constitución Política del Perú"*. Para ello, propone que en todas las sesiones (Pleno del Congreso, Comisión Permanente y Comisiones) donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración *"se respetará el uso pleno de*

La solicitud para que una Comisión adicional asuma la competencia sobre un proyecto de ley se resuelve por el Consejo Directivo, el que puede acceder a la petición en forma excepcional, además de acordar ampliar el plazo para dictaminar desde la fecha en que la nueva Comisión conoce el proyecto y por no más de treinta días útiles.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

los idiomas reconocidos en el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, para lo cual el Congreso de la República deberá garantizar la presencia de intérpretes en lenguas originarias y de señas, en función a la lengua que el o los hablantes utilicen durante sus intervenciones en el desarrollo de las sesiones".

De ambos textos normativos se colige que tienen como común denominador el reconocimiento explícito de una de las manifestaciones del derecho a la identidad expresado en el uso del idioma originario⁸.

5.2 Sobre la diversidad lingüística en el Perú y su reconocimiento por el Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional⁹ en la Sentencia recaída en el expediente N° 00889-2017-PA/TC, reconoce la importancia del artículo 48 de la Constitución Política del Perú, referido a los idiomas castellano, quechua y aimara, así como de las demás lenguas aborígenes, al establecer que:

Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00889-2017-PA/TC:

8. Los derechos lingüísticos y su relación con el accionar del Estado son abordados por la Constitución, cuando menos, desde una doble perspectiva.

⁸ El Plan de Trabajo de la CPAAAAE para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobado en la primera sesión ordinaria celebrada el miércoles 25 de agosto de 2021, ha previsto en el acápite 2.1.1 como uno de los objetivos generales: "2.1.1. Fortalecer la protección de los derechos de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos", y como objetivo específico en el punto 3 del acápite 2.2.1, el cumplimiento del derecho a la consulta previa y otros amparados por el Convenio 169 de la OIT.

⁹ Constitución Política del Perú

Artículo 201.- El Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente. Se compone de siete miembros elegidos por cinco años.

[...]

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

De un lado, se encuentra el derecho de cada miembro de una comunidad lingüística a comunicarse en su propio idioma con cualquier autoridad en cualquier lugar de la República, sea directamente, sea a través de un intérprete proporcionado por el propio Estado. Este derecho deriva del artículo 2, inciso 19, de la Constitución, en cuanto dispone que toda persona de nacionalidad peruana tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete.

9. De otro lado, la virtualidad máxima de la dimensión colectiva del derecho al uso de la propia lengua originaria, se alcanza cuando ella es predominante en una determinada zona geográfica del país (entendiéndose como zona de predominio el distrito, como unidad mínima, la provincia o la región, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley de lenguas), pues en ese caso, dicha lengua, además del castellano, debe ser oficial en la referida zona. Ello se encuentra reconocido en el artículo 48 de la Constitución".

Asimismo, el máximo intérprete de la Constitución ha definido que:

[...] un aspecto importante de la diversidad lingüística es que en el caso peruano existen diversas denominaciones en torno a ella. Así, la Constitución hace referencia al idioma (artículo 2, inciso 19) y a la lengua aborígen (artículo 48); y, por otro lado, la Ley 29735 que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante ley de lenguas), se refiere a lenguas originarias. Por ello, a efectos de la tutela constitucional, este Colegiado precisa que tales términos resultan equivalentes¹⁰.

¹⁰ Exp. N° 00889-2017-PA/TC, fundamento 6.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

A mayor abundamiento legal, la Ley 29735¹¹, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, entendida como una ley de desarrollo constitucional del artículo 48 de la Constitución Política del Perú, ha precisado en su artículo 1 como objeto de la ley, el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se reconocen en el citado artículo 48 de la Constitución: todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones.

5.3 Cuadro comparativo

Reglamento del Congreso de la República	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIONES PROPUESTAS
Artículo 22. Los congresistas tienen derecho: [...] j) A recibir las mismas facilidades materiales, económicas, de personal que requiera para el mejor desarrollo de sus funciones.	Artículo 22. Los congresistas tienen derecho: [...] j) A recibir las mismas facilidades materiales, económicas, de personal que requiera para el mejor desarrollo de sus funciones. <u>k) A usar su lengua originaria en el ejercicio de su función parlamentaria. Para tal efecto, el Congreso de la República cuenta con los traductores e intérpretes de las lenguas originarias que se requieran para garantizar la comunicación directa o inversa de forma oral y escrita de la participación o</u>

¹¹ Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. Publicada en el diario oficial "El Peruano" el 05 de julio de 2011.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

	<u>presentación de documentos de los congresistas ante los órganos parlamentarios y en sus actividades de representación.</u>
Artículo 51. El Pleno del Congreso, la Comisión Permanente y las Comisiones se reúnen en sesiones, donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias. El Pleno del Congreso se reúne en sesión en los períodos ordinarios de sesiones por lo menos tres (3) veces al mes o en cualquier momento cuando lo solicite la mitad más uno de los Congresistas o cuando lo convoque el Presidente por razones extraordinarias o de emergencia o cuando el mismo Pleno o el Consejo Directivo acuerde un rol especial de sesiones que pueden incluir, de ser el caso, plenos temáticos sobre materias de especialidad de las comisiones ordinarias. Los plenos temáticos se desarrollan con las mismas reglas aplicables a los plenos ordinarios. Por lo menos en una de las sesiones que realice al mes el Pleno, se destinarán hasta dos horas para la estación de preguntas a que se contrae el tercer párrafo del artículo 129 de la Constitución Política. No obstante, el Consejo Directivo puede acordar efectuar la estación de preguntas en una sesión plenaria especial.	Artículo 51. El Pleno del Congreso, la Comisión Permanente y las Comisiones se reúnen en sesiones, donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias. <u>Durante el desarrollo de las sesiones señaladas en el párrafo precedente, se respetará el uso pleno de los idiomas reconocidos en el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, para lo cual el Congreso de la República deberá garantizar la presencia de intérpretes en lenguas originarias y de señas, en función a la lengua que el o los hablantes utilicen durante sus intervenciones en el desarrollo de las sesiones.</u> El Pleno del Congreso se reúne en sesión en los períodos ordinarios de sesiones por lo menos tres (3) veces al mes o en cualquier momento cuando lo solicite la mitad más uno de los Congresistas o cuando lo convoque el Presidente por razones extraordinarias o de emergencia o cuando el mismo Pleno o el Consejo Directivo acuerde un rol especial de sesiones que pueden incluir, de ser el caso, plenos temáticos sobre materias de especialidad de las comisiones ordinarias.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

No pueden coincidir las sesiones de las Comisiones con las del Pleno o la Comisión Permanente, salvo que éstos las autoricen por ser de interés para el desarrollo y conclusión de los asuntos pendientes de decisión contemplados en la agenda. Además de las sesiones ordinarias, el Pleno y la Comisión Permanente pueden realizar sesiones solemnes, electorales y de instalación, así como especiales para elegir a los miembros de la Mesa Directiva vacantes antes de concluir el período que corresponde a sus cargos. Las sesiones son públicas; sin embargo, el Presidente del Congreso puede ordenar que se pase a sesión secreta, para tratar temas que puedan afectar los asuntos de seguridad nacional y orden interno que lo requieran. Lo tratado en sesión secreta no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno, si lo considera necesario.	Los plenos temáticos se desarrollan con las mismas reglas aplicables a los plenos ordinarios. Por lo menos en una de las sesiones que realice al mes el Pleno, se destinarán hasta dos horas para la estación de preguntas a que se contrae el tercer párrafo del artículo 129 de la Constitución Política. No obstante, el Consejo Directivo puede acordar efectuar la estación de preguntas en una sesión plenaria especial. No pueden coincidir las sesiones de las Comisiones con las del Pleno o la Comisión Permanente, salvo que éstos las autoricen por ser de interés para el desarrollo y conclusión de los asuntos pendientes de decisión contemplados en la agenda. Además de las sesiones ordinarias, el Pleno y la Comisión Permanente pueden realizar sesiones solemnes, electorales y de instalación, así como especiales para elegir a los miembros de la Mesa Directiva vacantes antes de concluir el período que corresponde a sus cargos. Las sesiones son públicas; sin embargo, el Presidente del Congreso puede ordenar que se pase a sesión secreta, para tratar temas que puedan afectar los asuntos de seguridad nacional y orden interno que lo requieran. Lo tratado en sesión secreta no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno, si lo considera necesario.
---	--

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

5.4 Uso del idioma quechua como expresión de la identidad nacional y necesidad de su preservación¹²

De acuerdo al censo nacional del Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, año 2017, existe una importante población de quechuahablantes, de alrededor de tres millones ochocientos mil personas, que se aleja sustantivamente de los tres millones trescientos mil personas en el año 2007. Ello revela la importancia de dicho idioma¹³ y evidencia un factor positivo en las

¹² En el Estado Plurinacional de Bolivia, el 02 de agosto de 1912 se promulgó la Ley 269, Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas, estableciéndose como obligación, el recuperar, vitalizar, revitalizar y desarrollar los idiomas oficiales en riesgo de extinción, estableciendo acciones para su uso en todas sus instancias. Asimismo, se reconoció el derecho de las personas a usar su idioma materno en forma oral y escrita al interior de su comunidad lingüística y en otros ámbitos socioculturales. Del mismo modo, establece que la administración pública debe incorporar en sus programas operativos anuales los recursos necesarios destinados a garantizar el cumplimiento y aplicabilidad de la citada ley, obligación que alcanza a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

En España, en julio de 2005, la Mesa del Senado acordó convocar un proceso de selección de intérpretes como consecuencia de la modificación del Reglamento de la Cámara. Estos servicios consisten en la interpretación de las sesiones de la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado desde cada una de las lenguas indicadas al castellano y en la supervisión y corrección de las transcripciones de las intervenciones efectuadas en las respectivas lenguas para su publicación en el Diario de Sesiones de la Cámara.

En Canadá, en junio de 2018, se adoptó el uso de lenguas indígenas en los procedimientos en la Cámara de los Comunes y sus Comités. El Comité de Procedimientos y Asuntos de la Cámara señaló que la Constitución canadiense protege la libertad de expresión, la cual incluye la posibilidad de que una persona elija el lenguaje de su elección para expresarse. A pesar de que las lenguas originarias no tienen el status de lenguas oficiales, sí cuentan con un status especial. Por ello, el Comité acordó que permitir la interpretación de lenguas originarias en la Cámara de los Comunes es justamente reflejo de su status especial. En ese sentido, el Comité está convencido de que la imposibilidad de que miembros de la Cámara hablen en una lengua originaria y ser entendidos inmediatamente, no se corresponda con los actuales valores canadienses ni con el espíritu de la reconciliación en curso entre las personas canadienses indígenas y no indígenas.

(Extraído del Proyecto de Ley 082-2021-CR).

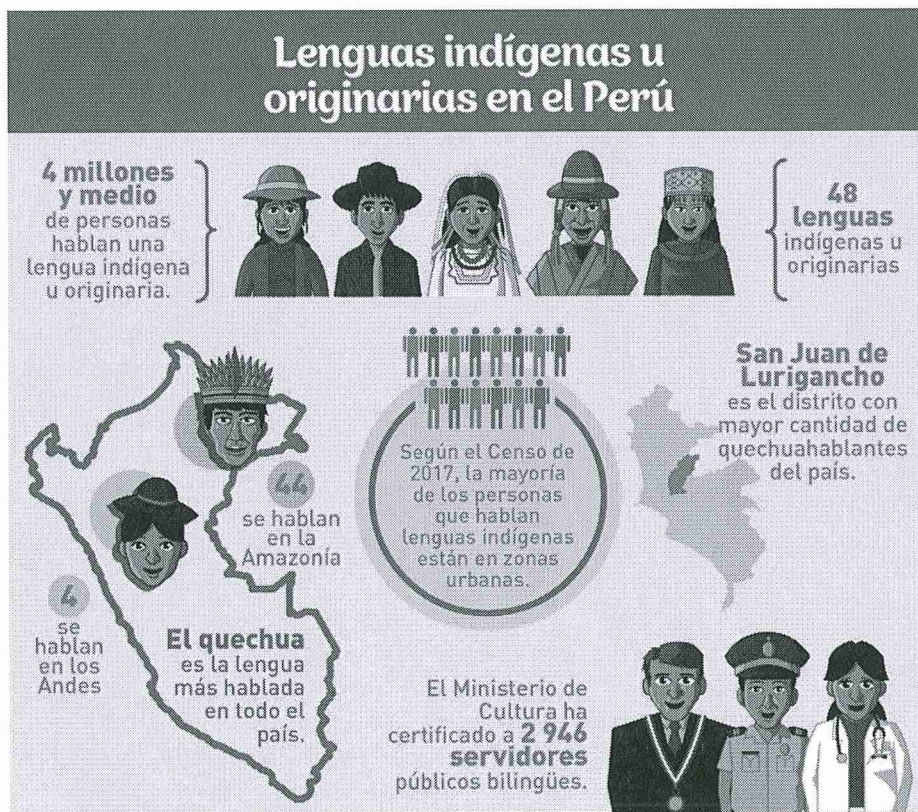
¹³ El idioma oficial es aquel que se utiliza por las autoridades en la documentación y actuaciones públicas. Esto quiere decir, por ejemplo, que en la capital del país los documentos y ceremonias oficiales deben hacerse en castellano, pero que, por ejemplo en el Cusco, pueden hacerse tanto en castellano como en quechua.

Esta norma debe ser correlacionada con el principio de que, en el Perú, todos tenemos derecho a utilizar nuestro propio idioma ante cualquier autoridad (artículo 2 inciso 19) (Marcial Rubio Correa: Para conocer la Constitución de 1993. Tercera Edición. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Febrero de 2012).

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

acciones dirigidas al fomento del habla y la escritura quechua en el Perú. Se trata del 10% de la población nacional.

En el Perú existen 48 lenguas en plena vigencia, de ellas 44 son amazónicas y 4 andinas. Las lenguas originarias de mayor predominancia son el Quechua con 3 735 682 personas; el Aimara con 444 389 personas; el Ashaninka con 68 667; el Awajún con 52 573; el Shipibo-Konibo con 31 932; y el Shawi con 15 688 personas.



FUENTE: Ministerio de Cultura¹⁴

¹⁴ <https://es-la.facebook.com/mincu.pe/photos/vivoenmilengua-las-lenguas-ind%C3%ADgenas-encierran-conocimiento-historia-y-tradicion/3557747457633967/>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LAS NORMAS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Las proposiciones legislativas inciden en los artículos 22 (derechos funcionales de los congresistas) y 51 (sesiones) del Reglamento del Congreso de la República, Para ello, se propone incorporar el inciso k) al artículo 22 adicionando como derecho funcional de los congresistas:

k) usar su lengua originaria en el ejercicio de su función parlamentaria. Para tal efecto, el Congreso de la República cuenta con los traductores e intérpretes de las lenguas originarias que se requieran para garantizar la comunicación directa o inversa de forma oral y escrita de la participación o presentación de documentos de los congresistas ante los órganos parlamentarios y en sus actividades de representación.

En cuanto al artículo 51, se propone que:

[...] en las sesiones se proteja el derecho al uso de los idiomas reconocidos por el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

En esta línea, se propone, asimismo, que en todas las sesiones del Pleno del Congreso, Comisión Permanente y Comisiones, donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

[...] se respetará el uso pleno de los idiomas reconocidos en el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, para lo cual el Congreso de la República deberá garantizar la presencia de intérpretes en lenguas originarias y de señas, en función a la lengua que el o los hablantes utilicen durante sus intervenciones en el desarrollo de las sesiones.

Corresponde señalar que las iniciativas legislativas guardan directa relación con el Acuerdo Nacional y concordancia con la Segunda Política de Estado "Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos". Para cumplir con dicho objetivo, el Estado peruano se compromete a promover normas que garanticen el pleno respeto y la vigencia de los derechos políticos.

Igualmente incide en la Tercera Política de Estado "Afirmación de la identidad nacional" cuando establece el compromiso del Estado peruano por consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada al futuro.

Finalmente, las iniciativas también se enlazan con la Décima Primera Política de Estado "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación". A través de ella, el Estado se obliga a dar prioridad efectiva a la promoción de igualdad de oportunidades sin dejar de reconocer las expresiones de discriminación e inequidad social existentes.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los beneficios que se derivan de la aprobación de las proposiciones legislativas coinciden en fomentar el uso de los idiomas originarios en el

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

Congreso de la República durante sus sesiones en los diferentes espacios de comunicación parlamentaria. En ese sentido, beneficia el trabajo parlamentario al advertir que los representantes al Congreso —que son hablantes de una lengua originaria— se ven limitados en el desarrollo de sus funciones ante la ausencia de intérpretes y traductores que traduzcan su idioma originario a la lengua castellana¹⁵.

ACTORES	EFFECTOS DIRECTOS	EFFECTOS INDIRECTOS
Congreso de la República	Las normas propuestas inciden en la protección del derecho a la identidad étnica y cultural, así como en los derechos lingüísticos de los representantes al Congreso, expresado en el uso de sus lenguas originarias en el ejercicio de la función parlamentaria. Asimismo, procura un beneficio en el desarrollo de las sesiones parlamentarias, dado que en la actualidad los Congresistas de la República hablantes de una lengua originaria advierten	Fortalece los objetivos y metas para lograr un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible del país, previstos en la Segunda, Tercera y Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional, así como enfatiza lo dispuesto en la Ley 29735 ¹⁶ , Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. Del mismo modo, hace eco de lo dispuesto en el Decreto Supremo 005-2017-

¹⁵ El Decreto Supremo 164-2021-PCM publicado en el diario oficial "El Peruano", el sábado 16 de octubre de 2021, establece en el artículo 4: "Lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026", como Eje 10: "Estado Intercultural para la promoción de la diversidad cultural. En dicha norma se prevé como línea de intervención 10.1.2 Asegurar el ejercicio de los derechos lingüísticos de la población hablante de lenguas indígenas u originarias.

¹⁶ El literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 relativo a los derechos de toda persona a que se refiere la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú preceptúa el derecho de toda persona al uso de su lengua originaria en los ámbitos público y privado.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

	límites en el ejercicio de su función al comunicarse en su propio idioma y la ausencia de intérpretes, transgrediéndose el derecho constitucional a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete.	MC, referido a la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad.
--	--	---

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación de los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 51 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, REGULANDO EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LOS CONGRESISTAS PARA USAR SUS LENGUAS ORIGINARIAS DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARLAMENTARIAS

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

La presente Resolución Legislativa del Congreso tiene por objeto garantizar el derecho de los Congresistas de usar su lengua originaria durante las sesiones del Congreso.

Artículo 2. Modificación de los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú

Modifícanse los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes términos:

"Artículo 22. Los Congresistas tienen derecho:

[...]

k) A usar su lengua originaria en el ejercicio de su función parlamentaria. Para tal efecto, el Congreso de la República cuenta con los traductores e intérpretes de las lenguas originarias y de señas que se requieran para garantizar la comunicación directa o inversa, oral y escrita, de la participación o presentación de documentos de los congresistas ante los órganos parlamentarios y en sus actividades de representación.

El Congreso de la República al entregar a los congresistas electos un formulario de datos personales de conformidad con el artículo 8, cuidará de recibir del congresista electo datos que señalen su lengua materna originaria o indígena que usa para comunicarse con el fin de que el Congreso le asigne un intérprete o traductor del Servicio Parlamentario, debidamente certificado por el Estado peruano".

"Artículo 51. El Pleno del Congreso, la Comisión Permanente y las Comisiones se reúnen en sesiones, donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias.

Durante las sesiones del Congreso se respetará el uso pleno de los idiomas reconocidos en el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, para lo cual el Congreso de la República deberá garantizar la presencia de intérpretes en lenguas originarias y de señas, en función a la lengua que el o los hablantes utilicen durante sus intervenciones en el desarrollo de las sesiones.

El Pleno del Congreso se reúne en sesión en los períodos ordinarios de sesiones por lo menos tres (3) veces al mes o en cualquier momento cuando lo solicite la mitad más uno de los Congresistas o cuando lo convoque el Presidente por razones extraordinarias o de emergencia o cuando el mismo Pleno o el Consejo Directivo acuerde un rol especial de sesiones que pueden

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2021 17:06:05-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2021 17:06:05-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 12:51:10-0500

incluir de ser caso plenos temáticos sobre materias de especialidad de las comisiones ordinarias. Los plenos temáticos se desarrollan con las mismas reglas aplicables a los plenos ordinarios.

Por lo menos en una de las sesiones que realice al mes el Pleno, se destinarán hasta dos horas para la estación de preguntas a que se contrae el tercer párrafo del artículo 129 de la Constitución Política. No obstante, el Consejo Directivo puede acordar efectuar la estación de preguntas en una sesión plenaria especial.

No pueden coincidir las sesiones de las Comisiones con las del Pleno o la Comisión Permanente, salvo que éstos las autoricen por ser de interés para el desarrollo y conclusión de los asuntos pendientes de decisión contemplados en la agenda.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINE Aina Eff Kelli
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 10:50:11-0500



Firmado digitalmente por:
LICHANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2021 15:59:49-0500

Además de las sesiones ordinarias, el Pleno y la Comisión Permanente pueden realizar sesiones solemnes, formales y de instalación, así como especiales para elegir a los miembros de la Mesa Directiva vacantes antes de concluir el periodo que corresponde a sus cargos.

Las sesiones son públicas; sin embargo, el Presidente del Congreso puede ordenar que se pase a sesión secreta, para tratar temas que puedan afectar los asuntos de seguridad nacional y orden interno que lo requieran. Lo tratado en sesión secreta no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno, si lo considera necesario".

Dese cuenta. Sala virtual.



Lima, 17 de noviembre de 2021
Firmado digitalmente por:
MONTEZAFACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2021 18:42:21-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2021 12:10:59-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2021 19:18:23-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2021 18:20:12-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2021 13:07:14-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA MERY
ELIANA FIR 16448130 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2021 17:29:16-0500

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA
(Primera Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022)**

**ACTA
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA MIÉRCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 2021**

ACUERDOS:

- Invitar al ministro de Agricultura y Riego para informar sobre las acciones que desde su sector ministerial se viene implementando, a fin de revertir la deforestación de bosques por causa del avance de la agricultura y la presencia de la minería ilegal, en perjuicio de los recursos naturales y las comunidades nativas e indígenas.
- Ampliación de la agenda de conformidad con el numeral 3 del artículo 31-A del Reglamento del Congreso, para debatir el predictamen recaído en las iniciativas legislativas 082/2021-CR y 084/2021-CR.
- Aprobación por unanimidad, del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

I. APERTURA

- En Lima, siendo las 16 horas y 06 minutos, en la sala de sesiones "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio de Comisiones "Víctor Raúl Haya de la Torre" del Congreso de la República, a través de la Plataforma Virtual "Microsoft Teams", bajo la presidencia de la congresista Margot Palacios Huáman, con la asistencia de los congresistas titulares Ruth Luque Ibarra, José Arriola Tueros, Janet Rivas Chacara, Mery Infantes Castañeda, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, María Jáuregui Martínez, Jeny López Morales, Martha Moyano Delgado, Flor Pablo Medina, Kelly Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, María Taipe Coronado y Adriana Tudela Gutiérrez, con el quórum reglamentario se inicia bajo la modalidad semipresencial, la octava sesión ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
- Ausente con licencia el congresista Freddy Díaz Monago.

II. ACTA

- La Presidenta somete a consideración el Acta de la séptima sesión ordinaria celebrada el miércoles 03 de noviembre de 2021, siendo aprobada por unanimidad.

III. DESPACHO

- La Presidenta expresa que se ha remitido a los correos electrónicos de los congresistas y de sus asesores, la sumilla de los documentos recibidos y emitidos al

16 de noviembre de 2021. Asimismo, da cuenta del ingreso de los proyectos de Ley 546/2021-CR; 547/2021-CR; 548/2021-CR; 552/2021-CR; 655/2021-CR y 657/2021-CR. Dispone elaborar los respectivos informes técnicos de admisibilidad y solicitar las opiniones técnicas teniendo presente al Consejo Consultivo instalado en la víspera, información que una vez recibida proponer el dictamen correspondiente.

IV. INFORMES

- La congresista Ruth Luque Ibarra informa haber recibido a los dirigentes de la localidad de Cuninicu, distrito de Urarinas, provincia y departamento de Loreto, quienes han manifestado su preocupación por el derrame de petróleo en la zona. Al respecto, solicita coordinar y agendar una reunión conjunta con los representantes de los ministerios de Salud, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Petroperú y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, con participación de la Comisión de Vivienda y Construcción para abordar el problema del agua, la implementación del proceso de mitigación y el problema de salud.
- Las congresistas Milagros Rivas Chacara y Kelly Portalatino Ávalos informan la instalación de los grupos de trabajo encargado del control político de las entidades del Estado y de entidades privadas en relación con el cumplimiento de las normas que protegen a los pueblos andinos, afroperuanos y a la ecología y el medio ambiente, y encargado de fiscalizar los pasivos ambientales, la calidad del agua, aire, suelo y la contaminación de la población con metales pesados; respecto de los cuales son coordinadoras.
- La Presidenta informa que el lunes 15 de noviembre del presente conforme a la invitación a los congresistas titulares y accesorios, se instaló el Consejo Consultivo de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. En tal sentido, expresa que se hará llegar a cada organización acreditada, las iniciativas legislativas para que emitan las opiniones y/o informes atendiendo a su especialidad o la materia.
- En este estado, la Presidenta invita al presidente de la organización "Canuja de Pangoa", Iquitos, a incorporarse a la sala de sesiones, señor Freddy Jerónimo Chumpate, quien expone y solicita el reconocimiento legal de la nación "nomachilenga" ubicada en el distrito de Pangoa en la selva central. Asimismo, los señores Merino Trigoso Pinedo, Edwin Gutiérrez Rojas y Manuel Pizango Dávila presentes en la sala de sesiones, organizadores del Segundo Congreso Nacional de Comunidades Campesinas y Nativas (Loreto) afectadas por la minería, hidrocarburo, la actividad agroexportadora y la tala ilegal de los árboles en la Amazonía, señalan que las empresas petroleras causan estragos a las comunidades indígenas de la selva central y acusan responsabilidad en la empresa Petroperú por la contaminación con metales pesados. Piden supervisión a dicha empresa.

V. PEDIDOS

- La congresista Flor Pablo Medina solicita incorporar al Consejo Consultivo a la organización "Colectivo Quechua Central".
- La congresista Martha Moyano Delgado solicita incorporar al Consejo Consultivo a la "Asociación Negra Margarita".
- La congresista María Jáuregui Martínez solicita invitar al ministro de Agricultura y Riego para informar sobre las acciones que desde su sector ministerial viene

implementando, a fin de revertir la deforestación de bosques por causa del avance de la agricultura y la presencia de la minería ilegal, en perjuicio de los recursos naturales y las comunidades nativas e indígenas. Agrega que los representantes de SERFOR y OSINFOR también deben ser convocados para que expliquen su labor de supervisión y frenar la deforestación de los bosques con afectación de las comunidades nativas e indígenas.

- La congresista Elizabeth Medina Hermosilla solicita oficial al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, y al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento -OTASS para que informen acerca del derrame de petróleo en Huánuco, a causa de una empresa constructora que viene ejecutando la construcción de la carretera La Unión - Huánuco. Subraya que el derrame de petróleo causa limitaciones al trabajo de la empresa SEDA HUÁNUCO viéndose en la necesidad de interrumpir el servicio de abastecimiento de agua en la región Huánuco.
- La Presidenta se refiere al Oficio 091 de la congresista Flor Pablo Medina solicitando incorporar en la agenda de la sesión, la sustentación del predictamen del Proyecto de Ley 082-2021, Resolución Legislativa que garantiza el derecho de los congresistas a contar con intérpretes y traductores de sus lenguas originarias. Al respecto, señala que aún no se tiene respuesta a los pedidos de opinión solicitados al Ministerio de Educación y al Ministerio de Cultura, asimismo, refiere que, mediante Oficio 405, la congresista Kelly Portalatino Ávalos solicita que el Proyecto de Ley 588-2021/CR, por el que se propone la aplicación de la figura legal de Amnistía para los miembros de las Rondas Campesinas procesados o en prisión por el ejercicio del derecho y la administración de justicia de los pueblos originarios; sea decretado a esta comisión ordinaria. Dispone que ambos pedidos pasen a Orden del Día.

VI. ORDEN DEL DÍA

- La Presidenta invita en el orden establecido, al Viceministro de Gestión Ambiental, señor Mariano Castro Sánchez-Moreno, y al Viceministro de Minas, señor Jorge Chávez Cresta para que informen acerca del estado real y actualizado de la ejecución del Plan de Cierre de Minas, de las unidades mineras Apumayo, Breapampa, Inmaculada y Pallancata; la situación de los procesos de diálogo de los conflictos sociales en Áncash, Ayacucho y Apurímac; la minería ilegal, el caos en el tema ambiental y el trabajo infantil en zonas de explotación minera; el abandono de los lotes petroleros del Noroeste del país, que han sido explotados por empresas privadas por casi 30 años y que dejan pasivos ambientales considerando que el 26 de diciembre de 2021 culmina el primer contrato concesionado a la empresa Graña y Montero (Lote 1).
- El Viceministro de Gestión Ambiental, señor Mariano Castro Sánchez-Moreno expresa que el sector que representa busca asegurar que la minería sea sostenible y contrarrestar a la minería ilegal reforzando la capacidad minera. Señala que el sector ministerial que representa tiene como propósito mejorar la conservación de las especies y la diversidad genética, reducir los niveles de deforestación y degradación de ecosistemas, reducir la contaminación de aire, agua y suelo, incrementar la disposición adecuada de residuos sólidos, incrementar la adaptación ante los efectos del cambio climático del país, fortalecer la gobernanza ambiental, con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas, mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas y de consumo de bienes y servicios, aplicando la economía circular, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del país y mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.

- Las congresistas Martha Moyano Delgado y Flor Pablo Medina inciden en la necesidad de impulsar positivamente los procesos de recuperación de zonas ambientales, evitando la explotación petrolera en zonas adyacentes a la población indígena u originaria. Esta última se refiere a la Comisión Especial de Protección a la Infancia en el Contexto del Covid-19 y los mecanismos adecuados para la protección del niño en situación de riesgo inminente, en coordinación con esta comisión ordinaria.
- El Viceministro de Minas, señor Jorge Luis Chávez Cresta informa que todo titular de la actividad minera debe contar con un Plan de Cierre de Minas, así como contar con garantías financieras para el cierre de su operación, siendo el propósito garantizar inversiones sostenibles del entorno social, protección, preservación y recuperación del medio ambiente. Indica que la presidencia del Consejo de Ministros -PCM elabora a nivel de factibilidad las medidas de cierre de componentes mineros y precisa que existen dos fases para ello, el cierre progresivo, ejecutado simultáneamente con la operación y el cierre final, que se ejecuta una vez que la unidad deja de operar. Respecto al conflicto social en Ayacucho Sur menciona que participan las provincias de Lucanas, Parinacochas y Paucar de Sara Sara por afectaciones ambientales atribuidas a la actividad minera, demandando el retiro de las mismas. Anota que las empresas involucradas son Compañía Minera Ares S.A.C. (Unidad minera Pallancata e Inmaculada), Compañía Minera Apumayo S.A.C (Unidad minera Apumayo) y South América Mining Investments - SAMI (Unidad minera Breapampa).
- La congresista Kelly Portalatino Ávalos anota que también debe tratarse los otros conflictos sociales y expresa su preocupación por los resultados de la Mesa de Diálogo en la comunidad de Aquia. Pide incorporar a las provincias de Bolognesi, Chiquián y Huallanca a los procesos de diálogo emprendidos por la Oficina de Conflictos Sociales a cargo de la presidencia del Consejo de Ministros, en tanto, la congresista Elizabeth Medina Hermosilla destaca la importancia de los planes de abandono de minas lo cual implica que las empresas mineras abandonen sus actividades evitando el daño ocasionados por las empresas de petróleo y los pasivos ambientales. La congresista Martha Moyano Delgado solicita los planes vigentes de abandono de minas, así como los plazos que para dicho efecto se tienen previstos y la denominación de las empresas mineras susceptibles de culminación de sus actividades extractivas, asimismo, manifiesta su interés por conocer qué entidades reciben la aportación por concepto de canon minero y cómo se benefician las comunidades con los ingresos que por dicho concepto se recaudan.
- La Presidenta agradece la participación de los Viceministros y los invita a retirarse de la sala de sesiones virtuales en el momento que lo consideren.
- El presidente de la Comunidad Campesina de Aquia, señor Adán Damián Gamarra expresa que la protesta de la comunidad que representa se debe al incumplimiento de los compromisos asumidos por las autoridades, frente a la contaminación de los ríos, el agua y el suelo.
- La Presidenta agradece la participación del ponente y lo invita a retirarse de la sala de sesiones virtuales en el momento que lo considere. Acto seguido, dispone dar lectura a la ayuda memoria y conclusión del predictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 199/2021-CR, por el que se propone la "Ley que crea la Dirección General de Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios y el Programa de Desarrollo Económico Comunidades Campesinas, Nativas y Pueblos Indígenas u Originarios". No hay observaciones.

- La Presidenta en atención al pedido de la congresista Flor Pablo Medina para que se incorpore en la agenda, la sustentación del predictamen del Proyecto de Ley 082-2021, Resolución Legislativa que garantiza el derecho de los congresistas a contar con intérpretes y traductores de sus lenguas originarias, dispone consultar la ampliación de la agenda, siendo aprobado por unanimidad de los presentes. Sustentado el predictamen recaído en los Proyectos de Ley 082/2021-CR y 084/2021-CR, en virtud de los cuales se propone modificar los artículos 22 y 51 del Reglamento del Congreso de la República, para que los Congresistas de la República en el desarrollo de sus funciones parlamentarias usen sus lenguas originarias y cuenten con intérpretes y traductores, garantizando el derecho al uso de los idiomas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, es aprobado por unanimidad de los presentes, registrándose los votos a favor, de los congresistas Margot Palacios Huáman, Ruth Luque Ibarra, Janet Rivas Chacara, Mery Infantes Castañeda, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Martha Moyano Delgado, Flor Pablo Medina, Kelly Portalatino Ávalos y Hitler Saavedra Casternoque. De inmediato, somete a votación la invitación al ministro de Agricultura y Riego para informar sobre las acciones que desde su sector ministerial viene implementando, a fin de revertir la deforestación de bosques por causa del avance de la agricultura y la presencia de la minería ilegal, en perjuicio de los recursos naturales y las comunidades nativas e indígenas. Es aprobado por unanimidad de los presentes. Acto seguido, solicita dispensa de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados, siendo aprobado por unanimidad.
- En este estado, la Presidenta informa la realización de la segunda sesión descentralizada en Ayacucho.
- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20 horas y 08 minutos del miércoles 17 de noviembre de 2021.

(La transcripción de la grabación magnetofónica y vídeo de la sesión forma parte del Acta).

MARGOT PALACIOS HUÁMAN
Presidenta

JANET RIVAS CHACARA
Secretaria



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2021 13:17:51-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 06/12/2021 10:33:09-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2021 10:32:03-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 17 de noviembre del 2021

OFICIO NO. 0216-2021-FDM/CR

Señora:

MARGOT PALACIOS HUAMÁN

Presidenta

Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos

Y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Ciudad. -

Asunto: Solicito Licencia a la **Octava** Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología programada para hoy miércoles 17 de noviembre del presente año.

De mi especial consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a la vez, solicitar se me conceda licencia para la **Octava** Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, que usted dignamente preside, programada para hoy miércoles 17 de noviembre a las 16:00 hrs. debido a que me encuentro en Pasco cumpliendo mi labor de representación y fiscalización como Congresista de la República en reuniones programadas con el Sindicato de trabajadores Mineros Metalúrgicos de Pasco. Motivo por el que no podré conectarme a través de la plataforma virtual.

Agradeciendo la atención a la presente hago propicia la oportunidad para expresarle mi cordial saludo.

Atentamente,



FREDDY DÍAZ MONAGO
Congresista de la República



Jr. Azángaro N° 468 - Lima - Perú
Teléfono de Despacho: 01-3117144
✉ fdiazmo@congreso.gob.pe